



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-83961711- -APN-DGA#ANPIDTYI - RD 04-08-2023 - Convocatoria CENDES-ST 2023 II - Aprueba condiciones y conforma comisión evaluadora

VISTO el Expediente EX-2023-83961711- -APN-DGA#ANPIDTYI, los Decretos N° 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 713 del 27 de octubre del 2022, la Resolución N.º 414 del 23 de noviembre del 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i); y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 713/2022 se aprobó el Contrato de Préstamo BIRF N° 9434 suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

Que a través de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 414/2021 se aprobó el Reglamento Operativo del “PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE”, enmarcado en el Contrato de Préstamo BIRF N° 9434-AR

Que mediante el Decreto N° 157/2020 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que son funciones de la AGENCIA I+D+i, diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia, y estimular y promover, a través de sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles, entre otras.

Que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO dependiente de la AGENCIA I+D+i, elevó la propuesta de convocar y establecer las condiciones para la adjudicación de aportes no reembolsables para proyectos que consistan en la creación o fortalecimiento de centros tecnológicos (CENDES-ST 2023 II), que brinden servicios tecnológicos generando masa crítica en actividades de transferencia, I+D, servicios técnicos y analíticos de alto valor agregado, con I+D orientada a la producción y amplio alcance a nivel territorial.

Que en las bases de la convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos,

y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que asimismo, las citadas bases cuentan con la No Objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento, la que será ratificada por el área competente previo a comenzar los desembolsos.

Que las bases de la referida convocatoria establecen que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, contará con una Comisión AD HOC que tendrá a su cargo la evaluación de las presentaciones.

Que, a tales efectos, corresponde proceder a la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria CENDES-ST 2023 II a fin de que la misma pueda comenzar con los trabajos correspondientes a su implementación.

Que la presente convocatoria será atendida con fondos incluidos en el PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE - PRESTAMO BIRF N° 9434-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONTRUCCION Y FOMENTO.

Que el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 4 de agosto de 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, a la presentación de proyectos para la adjudicación de aportes no reembolsables destinados a la creación o fortalecimiento de centros tecnológicos (CENDES-ST 2023 II) que brinden servicios tecnológicos, generando masa crítica en actividades de transferencia, I+D, servicios técnicos y analíticos de alto valor agregado, con I+D orientada a la producción y amplio alcance a nivel territorial.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las bases y condiciones para la creación o fortalecimiento de centros tecnológicos (CENDES-ST 2023 II) que como Anexo I IF-2023-84515905-APN-DEPT#ANPIDTYI integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Comisión Ad hoc que llevará adelante la evaluación de las propuestas que se presenten al llamado CENDES-ST 2023 II, conforme el Anexo II IF-2023-85576287-APN-DEPT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las reuniones de los profesionales convocados por el Artículo 3° de la presente medida, podrán celebrarse a distancia, bajo la modalidad de teleconferencia y/o videoconferencia, adoptando para ello, cualquier tipo de transmisión en simultáneo de audio y video, sujeto a los recursos tecnológicos disponibles, debiendo garantizar la participación de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en la Convocatoria CENDES-ST 2023 II; el instructivo para la ejecución de proyectos; establecer y modificar la fecha límite de presentación de propuestas; convocar a las personas detalladas en el Anexo II de la presente resolución; y autorizar la emisión de pasajes, liquidación de viáticos diarios y honorarios para el caso, si correspondiese.

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE - PRESTAMO BIRF N° 9434-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la Coordinación de Promoción Institucional, publíquese en el sitio web oficial de la AGENCIA I+D+i y cumplido, archívese.